# EGOERA

|  |  |
| --- | --- |
| **GARRAIOA ETA LOGISTIKA HIZTEGIA**  **2016** | **ZIRKULAZIOA HIZTEGIA**  **2016** |
| sarrerarik gabea | sarrerarik gabea |
|  |  |

# PROPOSAMENA

ZIRKULAZIO HIZTEGIAN eta GARRAIO ETA LOGISTIKA HIZTEGIAN, honela utziko da hiztegi-sarrera hau:

**Salgai galkorren nazioarteko garraioari buruzko eta garraio horretan erabili beharreko ibilgailu bereziei buruzko Akordioa** (4); **ATP**

Salgai galkorren nazioarteko garraioa eta garraio horretan erabili beharreko ibilgailu bereziak arautzen dituen akordioa, Nazio Batuen Erakundearen Europarako Ekonomia Batzordearen gomendioei jarraituz egina eta Genevan 1970ean izenpetua. Akordio honetan zehazten da, besteak beste, ibilgailuek zer ezaugarri bete behar dituzten salgai galkorrak tenperatura kontrolatuan edukitzeko eta zer prozedura erabili behar den horretarako.

**es** Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes; ATP

**fr** Accord relatif aux transports internationaux de denrées périssables et aux engins spéciaux à utiliser pour ces transport; ATP

**en** Agreement on the International Carriage of Perishable Foodstuffs and on the Special Equipment to be used for such Carriage; ATP

# AZTERKETA

Kontuan izanik salgai galkorren garraioari buruzko terminoak bi hiztegietan daudela, hiztegi bietan sartzeko terminoa da ***Acuerdo ATP*** ere.

### 1-ITURRIA: Agreement on the international carriage of perishable foodstuffs…

<http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/doc/2015/wp11/1509197_ECE_TRANS_249_Anglais.pdf>

ATP as amended on 30 September 2015

**AGREEMENT ON THE INTERNATIONAL CARRIAGE OF PERISHABLE FOODSTUFFS AND ON THE SPECIAL EQUIPMENT TO BE USED FOR SUCH CARRIAGE (ATP)**

### 2-ITURRIA: Accord relatif aux transports internationaux de denrées périssables…

[**http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/main/wp11/wp11fdoc/Handbook-2012f.pdf**](http://www.unece.org/fileadmin/DAM/trans/main/wp11/wp11fdoc/Handbook-2012f.pdf)

**ACCORD RELATIF AUX TRANSPORTS INTERNATIONAUX DE DENRÉES PÉRISSABLES ET AUX ENGINS SPÉCIAUX À UTILISER POUR CES TRANSPORTS (ATP)**

### 3-ITURRIA: Acuerdo sobre transportes especiales de mercancías perecederas…

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Núm. 274

<https://www.boe.es/boe/dias/2013/11/15/pdfs/BOE-A-2013-11936.pdf>

***Texto consolidado del Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos especiales utilizados en esos transportes (ATP) hecho en Ginebra el 1 de septiembre de 1970, actualizado a 23 de septiembre de 2013.***

ACUERDO SOBRE TRANSPORTES INTERNACIONALES DE MERCANCÍAS PERECEDERAS Y SOBRE VEHÍCULOS ESPECIALES UTILIZADOS EN ESOS TRANSPORTES (ATP)

**Comisión Económica de las Naciones Unidas para Europa (CEPE-ONU)**

La Comisión Económica de Naciones Unidas para Europa (CEPE-ONU) es una de las cinco comisiones regionales de Naciones Unidas dependiente del Consejo Económico y Social (ECOSOC) de la ONU. Se creó en 1947 con el propósito de ayudar a reconstruir la Europa de posguerra, desarrollar la actividad económica y reforzar las relaciones económicas entre los países europeos, pero también entre Europa y el resto del mundo. Durante la guerra fría, la CEPE-ONU ha servido de plataforma única de diálogo y de cooperación económica entre el este y el oeste. A pesar de la complejidad de este período, se han obtenido resultados significativos mediante consensos sobre numerosos acuerdos de armonización y normalización. (…)

### 4-ITURRIA: Diccionario de logística

**Diccionario de logística** / David Soler-- 2ª ed-- Barcelona : Marge Books, 2009, 373 p. : il. ; 21 cm -- (Biblioteca de logística) ISBN 978-84-92442-24-9

<http://www.logisnet.com/es/diccionario-cadena-suministro/_page:1,word:3211/>

* **CastellanoAcuerdo ATP**
* **InglésATP Agreement**
* **CatalàAcord ATP**

Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre los vehículos especiales utilizados en estos transportes, formalizado en Ginebra (Suiza) el 1 de septiembre de 1970, modificado el 30 de septiembre de 2000, en el seno de Naciones Unidas. Su Anexo I indica las características que deben poseer los vehículos para mantener la mercancía a una determinada temperatura y el modo de comprobar sus variaciones con respecto al tiempo. El Anexo II regula las muestras y temperaturas de las mercancías perecederas y congeladas. Y, por último, el Anexo III, las condiciones de temperatura para transportar determinadas mercancías perecederas que no se recogen en el anexo anterior.

### 5-ITURRIA: Real Decreto 237/2000

**Real Decreto 237/2000, de 18 de febrero, por el que se establecen las especificaciones técnicas que deben cumplir los vehículos especiales para el transporte terrestre de productos alimentarios a temperatura regulada y los procedimientos para el control de conformidad con las especificaciones.**

Desde que el año 1972 se firmó el instrumento de adhesión de España al Acuerdo sobre transporte internacional de mercancías perecederas, el uso de las definiciones y normas contenidas en él, para la construcción, control y ensayo de vehículos para el transporte de estas mercancías, se ha ido extendiendo no sólo en España, sino también por el resto de Europa.

### 6-ITURRIA: El transporte de mercancías que requieren precauciones especiales. DGT

**TEMA 2**

**EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS QUE REQUIEREN PRECAUCIONES ESPECIALES. TRANSPORTES ESPECIALES. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PERECEDERAS. TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS. EL ADR. HABILITACIÓN PARA CONDUCIR VEHÍCULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCÍAS PELIGROSAS. LA GESTIÓN DE LA CIRCULACIÓN DE ESTOS VEHÍCULOS.**

*ESTT - OEP 2014*

*Parte 3. GESTIÓN TÉCNICA DEL TRÁFICO*

*Revisado en 2014*

[www.dgt.es/.../la.../TEMA\_9\_Gestion\_Adtva\_del\_Trafico.doc](http://www.dgt.es/.../la.../TEMA_9_Gestion_Adtva_del_Trafico.doc)

(…)

**3.- TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS**

**Definición:**

Según recoge el Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes, se entiende por mercancía perecedera aquellas mercancías incluidas en el Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos utilizados en estos transportes (ATP), cuyo transporte haya de ser realizado en vehículos bajo temperatura dirigida y que estén especificadas en el citado acuerdo internacional.

A modo ilustrativo se recogen algunas de las mercancías que se consideran a los efectos del ATP perecederas:

Todas las mercancías ultra congeladas y congeladas y de las mercancías refrigeradas sólo las siguiente: leche cruda; carne roja; leche pasteurizada; productos lácteos frescos: yogurt, kéfir, nata y queso fresco; verduras crudas preparadas de alguna manera; pescado no tratado (no incluye los vivos); moluscos (no incluye los vivos) y crustáceos (no incluye los vivos).

**Regulación:**

Además de la normativa general relativa al transporte de mercancías, a este tipo de transporte se rige por el **“Acuerdo sobre transportes internacionales de mercancías perecederas y sobre vehículos utilizados en estos transportes (ATP)”,** hecho en Ginebra en 1970.

El ATP se aplica a las operaciones de transporte que se desarrollan en el territorio de al menos dos de las Partes contratantes. Además, una serie de países, entre ellos España, han adoptado el ATP como base de su legislación nacional.

Este acuerdo se elaboró impulsado por la Comisión Económica de la ONU para Europa (CEPE - UNECE)[[1]](#footnote-1) y entró en vigor el 21 de noviembre de 1976, aplicándose en España desde esa fecha. Desde entonces, se fue extendiendo en nuestro país al igual que en el resto de Europa, el uso de las definiciones y normas contenidas en él para la construcción, control y ensayo de vehículos para el transporte de estas mercancías.

Con el objetivo de que la regulación contenida en dicho acuerdo internacional fuese de aplicación estricta al transporte en territorio nacional se publicó el Real Decreto 1202/2005, de 10 de octubre, sobre el transporte de mercancías perecederas y los vehículos especiales utilizados en estos transportes

El origen del término ATP proviene de la primera letra de algunas palabras clave del título en francés:

«**A**ccord relatif aux **T**ransports Internationaux de Denrées **P**érissables et aux Engins Speciaux à utiliser pour ces Transports».

El acuerdo internacional ATP establece las **normas que garantizan el transporte de alimentos en condiciones óptimas para su consumo envehículos que reúnan las condiciones técnicas** exigidas por el propio acuerdo.

(…)

**En el transporte de mercancías perecederas deben utilizarse vehículos** **isotermos, refrigerantes, frigoríficos o caloríficos**, ya que deben mantener la temperatura establecida legalmente con el fin de conservar el alimento en condiciones inocuas y aptas para su consumo, salvo que las temperaturas previsibles durante el transporte no superen o sean inferiores a las temperaturas que se establecen para cada producto de la lista.

**El Anejo 1 del ATP clasifica y define los vehículos** dedicados a este tipo de transporte:

* **Vehículo isotermo:** vehículo cuya caja está construida con **paredes aislantes,** incluidos las puertas, el suelo y el techo, que **limita el intercambio de calor entre el interior y el exterior.** Puede ser **isotermo normal o isotermo reforzado.**
* **Vehículo refrigerante:** vehículo isotermo que, gracias a **una fuente de frío, distinta de un equipo mecánico o de absorción,** **permite reducir la temperatura del interior de la caja vacía, y de mantenerla** después para una temperatura exterior media de +30°C, a –20°C como máximo, según la clase de vehículo para esta categoría.

- **Vehículo frigorífico**: vehículo isotermo que incorpora un **dispositivo de producción de frío,** y permite, con una temperatura media exterior de 30°C, reducir la temperatura del interior de la caja vacía y de mantenerla de forma permanente entre +12 ºC y –20 ºC, dependiendo de la clase de vehículo para esta categoría.

- **Vehículo calorífico**: vehículo isotermo provisto de un **dispositivo de producción de calor** que permite elevar la **temperatura en el interior de la caja vacía y mantenerla después durante doce horas, por lo menos, sin repostado, a un valor prácticamente constante y no inferior a 12°C**

1. La Comisión Económica para Europa (CEPE o UNECE) es una de las 5 Comisiones Regionales adscritas al Consejo Económico y Social de la ONU y tiene su sede en Ginebra. Fue creada en 1947 y tiene como misión el fomento de la cooperación y la integración económica entre sus miembros (actualmente 56 países, incluidos algunos que no son europeos). [↑](#footnote-ref-1)